

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 25 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3602

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

En vista de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se relacionan no han mandado todavía la relación de los Sres. Concejales que actualmente constituyen su respectivo Ayuntamiento, con expresión de las fechas de su nombramiento y toma de posesión, cuyo servicio les fué ordenado en circular de este Gobierno, núm. 3.469, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 18 del que cursa, y siendo de urgente necesidad su cumplimiento, he acordado prevenirlas, que si á correo vuelto no remiten á mi Autoridad la relación de que se hace mérito, les impondré el máximo de la multa que con sujeción á la escala que establece el art. 184 de la ley Municipal les corresponda, con cuyo correctivo quedan desde ahora conminados.

Tarragona 27 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Pueblos que se citan

Aleixar.	Montbrió de Tarragona.
Arnes.	Montbrió Marca.
Ascó.	Morell.
Bisbalde Falset.	Morera.
Bráfim.	Musara.
Cabacés.	Pallaresos.
Cornudella.	Plá de Cabra.
Guiamets.	

Pobla Masaluca.	Senant.
Rocafort de Queralt.	Vallfogona.
Rojals.	Vilanova Prades.
Santa Coloma de Queralt.	Vilaseca.
Secuita.	Vilella baja.
	Vimbodí.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 21 de Julio de 1876 establece como regla general, en la disposición 3.ª del artículo 26, que en todos los empleos de la Administración civil se ascienda, pasando de una clase á la superior inmediata; precepto que se cumple en todos los Centros administrativos y en los Cuerpos facultativos, sin más excepción que el de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, ya por una violenta interpretación de la palabra clase, ya como reminiscencia de lo heterogéneo de este Cuerpo en su primitiva organización.

Así es que sus individuos pueden ascender en el turno de concurso desde 1.500 á 3.000 pesetas y desde este sueldo al de 5.000, saltando por los grados intermedios; verdadera irregularidad que está en evidente oposición con el espíritu de la ley, y que, por tanto, debe hacerse desaparecer.

Por otra parte, los concursos, que permiten llegar á los primeros puestos del escalafón de esta rápida manera, producen necesariamente en el citado Cuerpo, desde que se anuncian, una profunda agitación que no es útil ni conveniente bajo ningún punto de vista, haciendo que cuantos se creen con derecho á ascender de modo tan beneficioso empleen todos los medios imaginables para vencer en

esta lucha, quedando siempre como necesaria consecuencia una serie de quejas y disgustos indelebles á causa de estar fundados en el apasionado interés personal.

Á esta razón se debe que más de las dos terceras partes de los individuos que componen este Cuerpo, en todos sus grados y categorías, hayan solicitado oficialmente la abolición de los concursos.

El debido cumplimiento de la ley de 1876, la justicia y el buen orden administrativo exigen, por lo tanto, que se suprima el turno de concurso en los ascensos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y que se ascienda sólo por rigurosa antigüedad como en todos los Cuerpos facultativos, según se propone en el adjunto proyecto de decreto que el Ministro de Fomento somete á la aprobación de V. M.

Madrid 20 de Diciembre de 1889.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.—J. el Conde de Xiquena.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los ascensos en todos los grados y categorías del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios se darán desde esta fecha por rigurosa antigüedad.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3603

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En el *Boletín Oficial* de 11 del corriente mes, se publicó por esta Delegación la circular de la Dirección general de Contribuciones Directas, fecha 22 del próximo pasado, por la que se prevenía á los Ayuntamientos y Administraciones Subalternas, que hiciesen entrega en esta Administración de las cédulas personales no expedidas en el período de adquisición voluntaria como asimismo de las matrices de las expedidas durante dicha época.

Al mismo tiempo se preceptuaba que debían remitir el resumen de las cédulas expedidas durante el período voluntario con arreglo al modelo n.º 2 que se acompañaba á dicha circular. Este último antecedente se hace indispensable para poder remitirse por esta Delegación el estado general reclamado por el expresado Superior Centro; y respecto al primero ó sea el de la entrega de cédulas y matrices para hacerla al Agente ejecutivo, se entiende que quedan responsables dichas Corporaciones al importe de las comprendidas en el padrón como se determina en el último párrafo del preámbulo que precede á la referida circular.

En su consecuencia, y habiendo ingresado varios Ayuntamientos el importe total de las cédulas que tenían á su cargo, prevengo terminantemente á los que no lo hayan verificado, que si en el término de tercero día no realiza las cantidades restantes para el completo pago de las referidas cédulas, se pro-

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de las minas que se hallan en explotación en el trimestre actual y deben contribuir por el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera por las cantidades que se expresan á continuación, con arreglo al producto que esta Delegación calcula haber obtenido cada mina, en vista de los antecedentes que obran en la misma, caso de que los interesados dejaren de presentar la relación duplicada que determina el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril último.

cederá inmediatamente á exigir las por la vía ejecutiva de apremio, con arreglo á Instrucción, debiendo sin embargo advertir á las referidas Corporaciones que no se harán acreedores á la indicada medida si presentasen antes del plazo que queda prefijado las cédulas y matrices acompañadas de la relación triplicada nominal, que determinan las prevenciones 1.ª y 2.ª de la predica circular, á fin de que pueda tener efecto el objeto que se propone la Dirección general, determinado en la 3.ª y 4.ª de dicha Superior resolución.

Tarragona 24 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Nombre del interesado	Minas	Su clase	Pueblos donde radican	Señalamiento que hace esta Delegación			Importe del 1 por 100 — Pesetas. Cs.
				Quintales métricos	Precio del mineral en quintales — Pesetas. Cs.	Valor del mismo — Pesetas. Cs.	
Raimundo Durán	Dulce nombre de Maria...	Plomo.....	Espluga....	50	5'00	250'00	2'50
Antonio Martin Toco.....	Jalapa.....	Idem.....	Molá.....	200	15'00	3.000'00	30'00
Pablo Abelló	Atrevida....	Sulfato barita.	Vimbodí...	100	0'25	25'00	0'25

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en circular de fecha 29 de Agosto último. Tarragona 23 de Diciembre de 1889.—El Delegado, Manuel Jimenez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE ENERO DE 1890

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º de la ley de 15 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas. Cs.
7	94	Juan Farriol.	Montblanch.	Rústica	Clero.	1144	Montblanch.	15 al 20	9 de Enero de 1890	100'40
»	99	Francisco Solé.	Espluga.	Id.	Id.	462	Espluga.	20	12	70
»	103	Jaime Foraster.	Montblanch.	Id.	Id.	148	Id.	20	16	30
»	104	El mismo.	Id.	Urbana	Id.	251	Id.	20	»	255
»	105	Manuel Folch.	Id.	Rústica	Id.	359	Montblanch.	20	»	102'60
»	111	Buenaventura Folch.	Id.	Id.	Id.	156	Id.	20	27	131
»	115	Ramon Canela.	Pasanant.	Id.	Id.	387	Id.	20	31	40
8	57	Francisco Puigjener.	Biure.	Id.	Id.	1221	Id.	20	25	8'55
»	59	Pablo Palau.	Montblanch.	Id.	Id.	450	Id.	19	27	85
9	29	Domingo Gorga.	Tarragona.	Id.	Id.	1265	Gratallops.	19	25	60
10	75	Pablo Admetller.	Barcelona.	Id.	Id.	862	Riudoms.	16	19	3008'10
»	76	El mismo.	Id.	Id.	Id.	»	Id.	16	21	352'55
11	1	Teodoro Gonzales.	Tortosa.	Id.	Id.	890	Amposta.	13 al 15	15	115'55
7	1	Domingo Gorga.	Botarell.	Id. C.º	Estado.	»	Botarell.	16	27	310'05
10	101	Juan Civit.	Espluga.	Id.	Id.	1075	Espluga.	9	»	360
17	1	José Prats.	Tarragona.	Solar.	Id.	»	Tarragona.	8	26	1900'10
»	2	El mismo.	Id.	Id.	Id.	»	Id.	8	»	650'40
»	4	El mismo.	Id.	Id.	Id.	»	Id.	8	»	950
»	1	José María Nogués.	Id.	Rústica.	Clero.	1064	Poblet.	8	23	960
»	8	Lorenzo Montañés.	Id.	Propios	Id.	»	Alfarga.	5	13	80'12
»	8	El mismo.	Id.	Id.	Id.	»	Id.	5	13	320'48
»	1	José Mas Poblet.	Id.	Urbana	Guerra.	»	Tarragona.	8	15	466'20
7	108	Antonio Piñol.	Id.	Rústica	Clero.	772	Alcover.	17 al 19	19	75
4	322	José Sumpsi.	Id.	Solar.	Guerra.	82	Tortosa.	9	17	82'50
»	330	El mismo.	Id.	Id.	Id.	70	Id.	9	17	100'55
»	329	El mismo.	Id.	Id.	Id.	71	Id.	9	17	97'10
»	331	El mismo.	Id.	Id.	Id.	69	Id.	9	17	106'05
»	332	El mismo.	Id.	Id.	Id.	72	Id.	9	»	78'90
»	335	El mismo.	Id.	Id.	Id.	50	Id.	9	»	285
»	336	El mismo.	Id.	Id.	Id.	51	Id.	9	»	265
»	337	El mismo.	Id.	Id.	Id.	52	Id.	9	»	360
»	339	El mismo.	Id.	Id.	Id.	63	Id.	9	»	115'55
»	340	El mismo.	Id.	Id.	Id.	65	Id.	9	»	91'05
»	344	El mismo.	Id.	Id.	Id.	35	Id.	9	»	116'25
»	345	El mismo.	Id.	Id.	Id.	36	Id.	9	»	102'95
»	346	El mismo.	Id.	Id.	Id.	37	Id.	9	»	117'75
»	349	El mismo.	Id.	Id.	Id.	43	Id.	9	»	200
»	351	El mismo.	Id.	Id.	Id.	46	Id.	9	»	305
»	357	El mismo.	Id.	Id.	Id.	15	Id.	9	»	81'75
»	358	El mismo.	Id.	Id.	Id.	54	Id.	9	»	250
»	360	El mismo.	Id.	Id.	Id.	134	Id.	9	»	73'15
»	347	El mismo.	Id.	Id.	Id.	40	Id.	9	»	170'07
»	378	El mismo.	Id.	Id.	Id.	8	Id.	5	»	55'25
»	359	El mismo.	Id.	Id.	Id.	13	Id.	9	»	80'95
»	379	El mismo.	Id.	Id.	Id.	10	Id.	9	»	70'65
»	380	El mismo.	Id.	Id.	Id.	34	Id.	9	»	117'85
»	326	El mismo.	Id.	Id.	Id.	11	Id.	9	»	96'45
»	339	El mismo.	Id.	Id.	Id.	63	Id.	9	»	115'55
6	100	El mismo.	Id.	Id.	Id.	66	Id.	9	»	90'25
3	207	El mismo.	Id.	Id.	Id.	343	Id.	6 al 9	»	100
»	208	El mismo.	Id.	Id.	Id.	417	Id.	9	»	43'90
6	98	El mismo.	Id.	Id.	Id.	64	Id.	9	»	107'75
»	102	El mismo.	Id.	Id.	Id.	62	Id.	9	»	107'95
3	64	Domingo Falcó.	Tortosa.	T. cen.º	Clero.	»	Id.	4	8	75

Tarragona 19 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.